



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MDM**

Miraflores, 28 de junio del 2023.

**VISTOS:** El Expediente N° 6223 (2023), el Informe Técnico N° 00100-2023-GECYD emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N° 00395-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, según el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 43.4, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A se aprueba el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, el ítem 1., PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES Y/O ESCUELAS PERMANENTES (ESCUELAS ANUALES), División de Deporte y Recreación, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, literal I, DEPORTE: Natación (pago por 12 clases), S/ 70,00

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2023-MDM de fecha 03 de febrero de 2023 se autoriza a la Alcaldía, la exoneración de pagos del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, que signifiquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 6223 (2023) presentado por Elizabeth Yesica Quispe Quispe se solicita apoyo para que sus tres hijos menores de edad participen en el curso de natación permanente, teniendo a su esposo con discapacidad y que realiza gastos para su tratamiento, con el 50 % de descuento mensual.

Que, mediante Informe Técnico N° 00099-2023-GECYD emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte se concluye que la señora Elizabeth Quispe Quispe no cuenta con condiciones suficientes y es responsable de sus 3 hijos y de su esposo, por lo que opina que se le otorgue el 50% de descuento en el pago del curso de natación de la Escuela Municipal Permanente de Natación.

Que, mediante Informe N° 000394-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía se determine autorizar la exoneración del 50% para el curso de natación a fin de que los menores puedan continuar sus actividades.

Que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30968, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes, numeral 18., modificado por la Ley N° 29103, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** el 50 % (cincuenta por ciento) del pago contemplado en el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, ítem 1., PROGRAMA DE VACACIONES ÚTILES Y/O ESCUELAS PERMANENTES (ESCUELAS ANUALES), División de Deporte y Recreación, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, literal I, DEPORTE: Natación (pago por 12 clases), por 12 (doce) clases, solicitado por la señora Elizabeth Yesica Quispe Quispe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte el fiel cumplimiento de la presente, debiendo cautelar el fin para el cual ha sido otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. GIOVANNA PINO PUNTO RABO  
DEPENDIENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ALCALDÍA DEPORTE  
ALCALDE

